



Asamblea General

Distr. limitada
10 de junio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África): proyecto de resolución

17/... Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Consciente de que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Recordando las resoluciones 5/1 y 5/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Recordando también sus anteriores resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y su decisión 14/119, de 18 de junio de 2010,

Reconociendo el compromiso y los esfuerzos de la Unión Africana y de su Misión en Somalia en apoyo de las iniciativas del país para lograr la reconciliación y la estabilidad, así como los esfuerzos de la comunidad internacional y de los interesados regionales por ayudar a Somalia a restablecer la estabilidad, la paz y la seguridad sobre su territorio nacional,

Observando los resultados de la reunión consultiva de alto nivel celebrada en Nairobi los días 12 y 13 de abril de 2011, la reunión especial del Consejo de Seguridad sobre Somalia, celebrada en Nairobi el 25 de mayo de 2011, y la reunión del Grupo de Contacto Internacional sobre Somalia, celebrada en Kampala los días 2 y 3 de junio de 2011,

Reconociendo la participación constructiva del Gobierno Federal de Transición de Somalia y de sus entidades subnacionales en el examen periódico universal, así como la decisión del Gobierno de celebrar una reunión extraordinaria del Consejo de Ministros antes de finales de junio de 2011 para estudiar la posibilidad de que Somalia acepte numerosas recomendaciones,

Profundamente preocupado por el fuerte aumento del número de niños menores de 5 años que han resultado heridos en Mogadiscio desde mayo de 2011,

Reconociendo las dificultades excepcionales que afronta el Gobierno a escala nacional y subnacional para aplicar estas recomendaciones, así como su expreso deseo de recibir más asistencia y apoyo técnicos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de cualquier país que lo desee, entre otras cosas mediante la labor del Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia, así como del consultor independiente sobre la elaboración del informe de Somalia con arreglo al mecanismo del examen periódico universal,

1. *Condena enérgicamente* las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos perpetradas por Al-Shabab y otros grupos terroristas afines contra la población civil;

2. *Alienta* al Gobierno Federal de Transición de Somalia y a sus entidades subnacionales a que consideren favorablemente las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal durante su examen de Somalia y a que las apliquen;

3. *Decide* renovar el mandato del Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia por un período de un año a partir de septiembre de 2011, con miras a:

a) Mejorar al máximo el suministro y la corriente de asistencia técnica efectiva y oportuna que Somalia tanto necesita en la esfera de los derechos humanos;

b) Respalda la acción del Gobierno Federal de Transición y de sus entidades subnacionales en lo tocante a garantizar el respeto de los derechos humanos, y apoyar al Gobierno en sus esfuerzos por llevar a término aquellas tareas con arreglo al mandato de transición que siguen pendientes;

4. *Pide* al Experto independiente que evalúe la suficiencia y la eficacia de la asistencia técnica prestada a Somalia para la aplicación de las recomendaciones aceptadas, y que presente al Consejo de Derechos Humanos, en sus períodos de sesiones 18º y 19º, un informe exhaustivo al respecto;

5. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que, por conducto de su Oficina Regional para África Oriental y de la labor del Experto independiente, proporcione al Gobierno los recursos y la asistencia técnica necesarios a escala nacional y subnacional para mejorar su capacidad de aplicar las recomendaciones aceptadas, y que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 19º período de sesiones, un informe al respecto;

6. *Pide* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado que faciliten al Experto independiente toda la asistencia humana, técnica y financiera que necesite para el desempeño de su mandato;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
